

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: REST. INT. 2021-00203

NOTIFICADO POR ESTADO No.125 DEL 23 DE JULIO DE 2021.


De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:


1.- TENER por notificado al demandado señor RAFAEL ALEJANDRO CASALLAS ORJUELA, por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

2.- No resolver nada respecto al reconocimiento de personería por cuanto dicho acto ya se realizó en auto del 9 de junio del año en curso.

3.- CONTABILÍCESE por la secretaria el término para contestación de la demanda, por la mencionada parte pasiva.

4.- NO resolver la nulidad presentada el 3 de junio el año en curso, por el apoderado de la parte pasiva, por sustracción de materia, en vista de que lo que se pretendía con la misma era lo

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

que se ha ordenado en esta providencia, a más que la nulidad por indebida notificación se presenta cuando luego de trabarse la litis, se ha cercenado el derecho respectivo, lo cual no acontece aquí, por cuanto pese a no haberse notificado de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., la parte demandada se ha pronunciado respecto al presente trámite e incluso a cumplido con el requerimiento realizado los días 24 y 31 de mayo del corriente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fbeee82076196d0d16ae772c0908821ffe0d38e4c7ca6a7cf530ad12f563156

Documento generado en 22/07/2021 03:56:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**